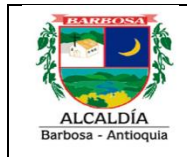




Barbosa Social
iEs la gente!



INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 021-2023

ALCALDÍA DE
BARBOSA

SELECCIÓN ABREVIADA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA, ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1510 DE 2013, COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

El alcalde municipal de Barbosa Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad jurídica y que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, Decreto ley 019 de enero de 2012, la ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Acuerdo 001 del 23 de marzo de 2019, los Decretos números 123 y 124 de 2020 y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar el:

OBJETO

“ADECUACIONES LOCATIVAS PARA ACONDICIONAMIENTO DEL ALBERGUE ANIMAL TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA.”

Descripción de la necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones que asignadas por la Constitución y las leyes.

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, establece en el Artículo 1° que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.





En desarrollo de la Línea 3 nuestra gobernanza, Barbosa legal y fortalecida, Sector 13 equipamientos “espacio público e infraestructura con propósito social”, programa 1. Adecuación y/o mejoramiento del Centro de

Bienestar Animal Local, Mascotas para el albergue canino y con atención de servicios integrales del plan de desarrollo Barbosa social, es la Gente 2020 – 2023, se pretende adecuar el centro de Bienestar animal local de fauna domestica del municipio de Barbosa con la necesidad de atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía mediante los centros de bienestar municipal para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo, aprehendido o incautados por parte de Fiscalía, Inspección de Policía, Corregidurías o Policía Nacional. Toda vez que en concordancia con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por la ley 2054 de 2020 los municipios deberán tener un albergue donde se llevarán los animales domésticos que se encuentren en situación de abandono, perdida o sean aprendidos como consecuencia de maltrato animal.

El municipio de Barbosa, Antioquia cuenta con una población total de 9.200 caninos y 3680 felinos para un total de 12880 animales de Fauna domestica de especies menores censo realizado por el ministerio de salud y protección social para el año 2018.

Para lo que va corrido de Enero de 2022 a Marzo de 2023, se han generado un total de solicitudes de Bienestar animal que son atendidas por parte de la Secretaria de Gobierno en conjunto con la Secretaria de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo económico, dentro de las cuales el 24% son por Maltrato animal, el 3% son procesos que requieren de manera inmediata reestablecer los derechos de los seres sintientes mediante diligencias de aprehensión y posteriormente reubicación del canino en un albergue temporal de fauna doméstica, y el 6% se han atendido casos de traslado de fauna..

1. Alcance del objeto a contratar

El Contratista en desarrollo del objeto contractual, cumplirá las actividades incluidas en el proyecto aprobado.

Las obras para ejecutar comprenden el suministro de materiales, transporte al sitio de la obra, instalación y puesta en marcha de las obras de mantenimiento.

Estas actividades se consolidan en los análisis de precios unitarios (APU) que conforman el presupuesto de obra de cada uno de los requerimientos. Cada uno de los APU comprenderá: - Suministro y transporte de materiales. - Suministro de equipos y herramientas. - Mano de obra para la totalidad de la instalación, montajes y puesta en marcha. - Dirección y supervisión técnica, ambiental, ocupacional y financiera de la obra

1.1 Especificaciones técnicas

El contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, preverá en sus costos para que durante la ejecución el contrato disponga de todos elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.



Adicionalmente los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso.

Los materiales, así como los trabajos ejecutados deberán ajustarse a la siguiente regulación vigente:

- Documento de especificaciones técnicas del proyecto.
- Normas de seguridad industrial y seguridad social vigentes.
- Decreto 1608 de 1978 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 02 de 1982 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- Decreto 838 de 2005 Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Norma Sismos resistente NSR-10.

El proponente al cual se le adjudique el contrato, deberá realizar las actividades de acuerdo a lo establecido en el proyecto debidamente aprobado y en el presente documento, de acuerdo con el presupuesto oficial y demás requerimientos de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Municipio de Barbosa, ha determinado que el contratista, cuente con un personal profesional, técnico y/o tecnólogo mínimo para el logro de las metas propuestas, el contratista además del personal mínimo podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El contratista deberá tener disponible un personal mínimo que estará conformado por:

Tabla 1 – Personal mínimo requerido

Nº	Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
1	Tecnólogo y/o técnico en Obras Civiles. Dedicación del 100% mensual.	Certificar mínimo dos (2) años de experiencia general contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar mínimo UN (1) contrato en el que haya participado en la construcción y/o mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructuras.

1.3 NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El área de trabajo debe ser delimitada por elementos tales como: conos, vallas o manilas. En los trabajos nocturnos se utilizarán colombinas o vallas fluorescentes y además señales luminosas a ambos lados del sitio de trabajo, con la aplicación de las 5 reglas de oro.

Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con la Resolución 1409 del Ministerio del trabajo, sobre Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para formalizar el Acta de Inicio el contrato el contratista presentará





todos los elementos de seguridad industrial de sus trabajadores con los respectivos certificados de conformidad necesarios para la ejecución de cada actividad.

Para la firma del Acta de Inicio, los contratistas deberán entregar al interventor y/o supervisor los Planes de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Ambiental para la respectiva aprobación de las actividades.

En todo momento, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus trabajadores y a terceros, aplicando, al menos, las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones.

El contratista como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley, tales como Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA (Incluido el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC), Caja de Compensación. Así mismo, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y dotación que debe incluir todos los elementos necesarios de protección, de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Se entiende que el contratista considerará en su oferta los valores que como empleador le corresponde pagar a sus trabajadores, tales como salarios y prestaciones sociales (debe informarse de las condiciones del lugar en este aspecto), sin que éstos sean inferiores al salario mínimo legal vigente. El contratista deberá tener en cuenta los reajustes salariales decretados por el Gobierno Nacional al momento de realizar su oferta.

En cualquier momento, la supervisión podrá ordenar que se suspenda los trabajos de un frente o la obra en general, si por parte del Contratista existe un incumplimiento de los requisitos generales de seguridad establecidos en el marco de la ley vigente, y de las instrucciones dadas por la administración municipal al respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o a ampliación de los plazos del contrato.

De hecho, el Contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir el personal a su cargo, visitantes autorizados o terceros como resultado de negligencia o descuido al no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones que se generen por estos hechos, serán su responsabilidad y no del Municipio.

1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente proceso no requiere de permisos, aparte de la aprobación para el inicio de ejecución contractual.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Todos los suministros, componentes y obra para el mantenimiento de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales del Municipio de Barbosa, del presente proceso de Contratación, está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
----------------------	-------------



72120000	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales
----------	---

Las evaluaciones que se efectuarán con base en el RUP, serán realizadas con la información que se encuentre en firme.

3. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

sí dos o más Mipyme limitan la convocatoria, las demás Mipymes que deseen participar de dicho proceso, deberán dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura manifestar interés, de lo contrario no serán tenidas en cuenta las propuestas en este proceso.

4. Partes

Alcaldía de Barbosa – Secretaría de Obras Públicas y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

El plazo: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

PRESUPUESTO DE OBRA						
Barbosa Social ¡Es la gente! ALCALDIA MUNICIPAL Municipio de Barbosa – Antioquia Barbosa Social ¡Es la gente!						
Secretaria de Obras Publicas						
OBRA: Adecuaciones locativas para acondicionamiento del albergue animal temporal en el Municipio de Barbosa - Antioquia.						
COSTOS DIRECTOS DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	%CAP
1	PRELIMINARES					
1.01	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y botada de material en botaderos oficiales o donde indique la interventoria, hasta cualquier altura de la vegetación, incluye desenraice de árboles hasta la altura de la vegetación y de diámetro inferiores a 10 cm. La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete.	m2	150,00	\$ 4.935,00	\$ 740.250,00	2,98%



1.02	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m ³ , el cargue, transporte interno de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida sera en el sitio. No incluye entibado.	m3	12,50	\$ 53.850,00	\$ 673.125,00	2,71%
1.03	RETIRO DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO - CEMENTO, teja plástica o teja similar. Incluye cargue, transporte, botada o recuperación de tablilla, alfardas, cargueras y soleras, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. Medido en proyección horizontal.	m2	35,00	\$ 18.589,00	\$ 650.615,00	2,62%
2	CUBIERTA					
2.01	RECORRIDO Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTO - CEMENTO, teja plástica o teja similar. Incluye reacomodacion, limpieza, amarre de piezas y reparacion de tejas que asi lo permitan. Medido en proyección horizontal.	m2	80,00	\$ 13.512,00	\$ 1.080.960,00	4,35%
2.02	Suministro, transporte y colocación de teja eternit N.6, Incluye elementos de fijación, amarras, ganchos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño de cubierta.	m2	30,00	\$ 67.390,00	\$ 2.021.700,00	8,13%
2.03	Suministro, transporte y colocación de cubierta en teja traslúcida. Incluye elementos de fijación, amarras, tornillos, empalmes con fibra y resina y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño de cubierta.	m2	5,00	\$ 61.718,00	\$ 308.590,00	1,24%
2.04	Suministro, transporte e instalación de caballete eternit a dos aguas Incluye amarras, fijaciones con tonillos autoperforantes, pintura de la cara superior, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Unidad	20,00	\$ 38.661,00	\$ 773.220,00	3,11%
2.05	Suministro, transporte y construcción de cubierta para teja de eternit, alfardas 2"x5" en abarco, larguero 2"x4" (solera) en abarco anclada a viga de amarre con varilla cada 1.5 m., tablilla inmunizada en pino ciprés machiembrada, impermeabilización en frío con tela asfáltica tipo permofit o equivalente. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Medido a lo largo de la pendiente.	m2	30,00	\$ 101.876,79	\$ 3.056.303,75	12,30%
3	MUROS Y FACHADA					
3.01	Hidrolavado y aplicación de ácido nítrico e hidrosolve proporción 1:1:5 para lavada de pisos, techos, muros interiores y exteriores, con todos los elementos	m2	150,00	\$ 5.707,00	\$ 856.050,00	3,44%



	necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.					
3.02	RESANE Y APLICACION de PINTURA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	120,00	\$ 15.315,00	\$ 1.837.800,00	7,39%
4	CERRAMIENTOS					
4.01	Suministro, transporte y colocación de cerramiento perimetral en malla eslabonada cal 10 ojo 5, h=2.0 m incluye fijaciones grapas galvanizadas, pisamalla, alambre, estacón diámetro 4" y h = 2.10 metros libres, excavación para empotrar el estacón, pintura tipo bituminosa negra para proteger la parte enterrada del estacón en una longitud de 40 cm, atraque de concreto pobre, compactación del área aferente para garantizar la estabilidad del estacón y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. Según especificaciones de la supervisión.	m	40,92	\$ 152.647,00	\$ 6.246.054,37	25,13%
4.02	Suministro, transporte y colocación de puerta-reja 2.0 x 1.2 m. Con bastidor metálico de 70 mm x 70 mm espesor de 3mm, malla ondulada ojo N°5 calibre 10, ángulo metálico de 1"x 1/8" perimetral pisa malla, lamina de 3/16 para anclaje a muro con pernos de 3/8" x3", soldadura. Incluye resane de superficie, pintura poliuretano, catalizador, base anticorrosiva y adherente y todos los demás elementos requeridos para su correcta fabricación y instalación, según diseño. La tubería y las platinas son piezas completas, no se admiten soldaduras intermedias. Según diseño.	unidad	1,00	\$ 715.488,00	\$ 715.488,00	2,88%
4.03	Suministro, transporte y colocación de modulos para cerramiento de vanos en malla eslabonada cal 10 ojo 5, incluye grapas galvanizadas, platinas pisamalla, diagonales, angulo de acero 1 x 1/8 pulg para marco y fijaciones, alambre, anclaje a columnetas y demas elementos necesarios para su correcta instalacion.	m2	42,80	\$ 111.438,00	\$ 4.769.546,40	19,19%
5	PISOS					



5.01	Construcción de LOSA CONTRAPISO en concreto de 21 MPa., con un ESPESOR DE 10 cm. Incluye suministro, transporte y la colocación del concreto hasta una altura de 3.0 m, incluye suministro, armado y desarmado de toda la obra falsa necesaria para el correcto vaciado, biseles para cortagotera o donde se requieran, vibrado, protección y curado para estructuras, de acuerdo a las diferentes dimensiones establecidas y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem según diseño. Incluye malla electrosoldada de 4 mm para refuerzo.	m2	10,00	\$ 112.296,00	\$ 1.122.960,00	4,52%
			Valor costo directo =		\$ 24.852.662,52	100,00%

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 24.852.663
ADMINISTRACIÓN	27,00%	\$ 6.710.219
UTILIDADES	3,00%	\$ 745.580
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 7.455.799
COSTO TOTAL OBRAS		\$ 32.308.461

Estos valores incluyen los pagos por los costos directos e indirectos de la consultoría y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La presente contratación será por precios unitarios, razón por la cual y atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios

5.1 FORMA DE PAGO

Se realizará el pago de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales sujetas al avance de ejecución de obra, con previa certificación del supervisor del contrato. El informe debe contener:

- Factura en la que se evidencia de forma separada los costos directos de los honorarios.
- Pruebas y ensayos (si aplica).
- Informe con registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
- Planillas de pago de seguridad social y comprobante de pago del personal, que debe estar afiliado a la empresa o a nombre del consultor. Además, el certificado de aportes parafiscales expedido por el contador público o revisor fiscal firmado y con el número de tarjeta profesional.



- Informe realizado por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para el pago del salario del personal se debe anexar fotocopia del contrato de cada uno junto con la planilla de seguridad social en donde se evidencie el aporte a TODOS los parafiscales.

Nota 2: Para el pago de costos indirectos, se debe discriminar en el informe del interventor con sus respectivos anexos o facturas que permitan demostrar dichos gastos.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Una oferta será rechazada cuando:

- a) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de la presente invitación, excepto que hubiere posibilidad de subsanar un requisito habilitante, por documento faltante o corrección posible del mismo conforme a lo previsto en la ley.
- b) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- c) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- d) Cuando el valor de la oferta económica (Anexo Formato para presentación de oferta económica) **difiera de la consignada** en la Plataforma transaccional del SECOP II.
- e) Cuando el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
- f) Cuando sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.
- g) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o uniones temporales.
- h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- i) Por no tener capacidad jurídica el oferente para ejecutar el contrato.
- j) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- k) Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- l) Cuando no se presente **la carta de presentación de la propuesta**
- m) Cuando se presente incompleta la información que no pueda ser subsanada por los oferentes.
- n) Cuando no presente el valor total de la propuesta económica, o **se presente con inconsistencias de cualquier naturaleza, o en las sumatorias de los valores unitarios frente a los valores totales, cuando aplique**, luego de la verificación por parte del comité evaluador.
- o) Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- p) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública, no obstante, el municipio de Barbosa podrá solicitar aclaraciones o explicaciones a que hubiere lugar.



- q) Cuando se presentes inconsistencias o inconformidades entre la documentación o información allegada por el oferente y lo verificado por la Entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- r) Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
- s) Las demás previstas en la ley y las que impidan la escogencia del contratista.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones del contratista

- a) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y en consecuencia, deberá suministrar los productos según las especificaciones técnicas.
- b) Utilizar para la ejecución del contrato, materiales de óptima calidad, de origen legal y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por la entidad, de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos, oferta y aceptación de la misma, de conformidad con el artículo 1884 del Código Civil Colombiano.
- c) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la entidad contratante, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor del contrato.
- d) El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, incluyendo los que se generen en la fabricación, distribución y transporte de los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- f) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- g) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Interventor del contrato.
- h) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
- i) Presentar la cuenta de cobro en la forma pactada en la respectiva cláusula del contrato.
- j) Informar oportunamente al Interventor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.



- k) Presentar al Interventor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás parafiscales a los que por ley este obligado del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago.
- l) Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
- m) Presentar al interventor del contrato la constancia de pago del FIC (Fondo Nacional de la Formación Profesional de la Industria y la Construcción).
- n. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de obra, de acuerdo a los procedimientos definidos por el interventor.
- o) Contar con el permiso del Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial, para laborar horas extras en caso que se requieran.
- p) Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
- q) Las demás que sean de la naturaleza del presente objeto contractual.

8.2. obligaciones de la entidad contratante

- a) A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del pago de cotizaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente.
- b) Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- c) Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Contratar la supervisión o interventoría a la ejecución técnica y financiera del presente contrato, de ser necesario.
- e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- f) Suministrar la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista para la ejecución del contrato

9. CAPACIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación Pública.

10. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:



- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
- (c) Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes requisitos habilitantes:

1.	Carta de presentación - Aportar carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal (VER ANEXO) o en caso de oferente en unión temporal o consorcio deberá estar firmado por el representante. - En caso de oferente plural deberán aportar el documento de constitución o conformación de éste debidamente diligenciada y firmado (ver Anexo)
2.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Aportar certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación al cierre de presentación de la propuesta.



	- En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal. - El objeto social o actividad comercial, deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente selección. - Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio no haya sido constituido con una fecha inferior a un (1) año contado a partir de la apertura de este proceso de selección. - En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. - la duración de la sociedad debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más. - Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato deberá presentar Acta de la Junta de Socios o su similar donde se le esté autorizando.
3.	Copia del Registro Mercantil Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural.
4.	Copia de cédula de ciudadanía Representante Legal o del suplente si este último es quien firma los documentos de la propuesta.
5.	Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.
6.	Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, En caso de que el oferente se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993
7.	Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Aportar Certificado de estar al día con seguridad social, salarios y prestaciones legales conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación (Ver anexo)
8.	Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.



9.	Declaración de Multas y sanciones Suscribir la declaración de multas y sanciones debidamente firmado, expedición no superior a un (1) mes. (Ver anexo)
10.	Compromiso anticorrupción. - Certificado de compromiso anticorrupción firmado por el representante legal (Ver Anexo) - Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.
11.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Del representante legal de las personas jurídicas. - Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. - De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
12.	Certificado de Responsabilidad Fiscal - Del representante legal de las personas jurídicas. - Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. - De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
13.	Certificado de Antecedentes Judiciales. - Del representante legal de las personas jurídicas. - Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. - De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
14.	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC del representan legal - Del representante legal de las personas jurídicas. - Del Representante Legal de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación. - De los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
15.	Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, ver anexo.
16.	Diligenciar oferta económica con los ítems, la descripción, las cantidades requeridas por la Entidad y las obligaciones debidamente firmada por el proponente (ver anexo formato propuesta económica)



11. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar y conforme a su justificación, los proponentes presentarán y se tendrán en cuenta MAXIMO UN (1) contrato terminado o liquidado celebrado por el proponente para el sector público y/o privado, que estén relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir, con el construcción y/o mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructuras cuyo monto no podrá ser inferior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el del presente proceso.
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.



El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

POR SU PARTE EL MUNICIPIO ACTUARA DE TAL MODO QUE, POR CAUSAS A EL IMPUTABLE, NO SE SOBREVenga UNA MAYOR onerosidad al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes;

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barbosa Antioquia identificada con el NIT 890.980.445-7

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.



Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Firmas	La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
Anexos	La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que hayan sido intervenidas.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición					
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.					
Asegurado/beneficiario	Municipio de Barbosa, Antioquia identificada con el NIT 890-980.445-7					
Característica	Condición					
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que sele impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que sele impongan	Hasta la liquidación del Contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado				
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que sele impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.				



Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y Cinco (5) años más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor final del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya.

lugar. En todo caso deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

13.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de



fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

14. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate a menor precio se procederá de conformidad a lo establecido en el numeral 7 ibidem.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de Obra, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

PRECIO

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

La oferta se deberá presentar en valores unitarios por artículo y La base de evaluación del precio será el **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial.

Deberá el proponente ingresar el **valor total IVA incluido** de la oferta económica en la Plataforma transaccional SECOP II, **la cual no podrá diferir de la consignada en el (Anexo Formato para presentación de oferta económica), so pena de rechazo.**

Corresponderá al proponente ingresar la oferta económica a través del Anexo Formato para presentación de oferta económica.

15. FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio de Barbosa verificará los requisitos habilitantes, al oferente que haya ofertado el menor precio, entre las ofertas económicas. En caso de empate, se seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que señala:



ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

16. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, en la presente contratación no se dará aplicación a ningún tratado o acuerdo internacional, dado que la cuantía del proceso lo excluye de la aplicación de estos.

17. SUPERVISIÓN

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Barbosa, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO



Ver plataforma transaccional del SECOP II en la referencia del proceso.

19. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario.

La invitación del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos la plataforma transaccional en SECOP II.

20. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma.

Las aclaración u observaciones podrán ser solicitadas en la plataforma transaccional en SECOP II, al presente proceso.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación pública, el municipio de Barbosa Antioquia publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

21. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderán por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, conforme lo establecido en el numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.



22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a los certificados la disponibilidad presupuestal número 894 del 1 de junio de 2023, rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.005.05.03.23.005 – Fondo 54 R.B. retiros FONPET. R.B. MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, del presupuesto de la actual vigencia.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Barbosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II..

23. PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS

Alcalde municipal

Proyectó: Nohora Lilibet Parra Riaño, Asesora Externa <i>OK. Rev.</i>	Elaboró: Nohora Lilibet Parra Riaño, Asesora Externa <i>OK. Rev.</i>	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda Asesora externa	Aprobó: Edgar Augusto Gallego Arias, Alcalde municipal , Naí de Jesús Atehortúa Atehortúa, asesor jurídico externo coordinador
---	--	--	---

